



501

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja,

29 JUN 2016

Demandante: Departamento de Boyacá

Demandado : José Rozo Millán

Radicación : 150013333011201400201-00

Medio : Repetición

El Despacho observa que mediante auto del 8 de junio de 2016, se solicitó al Director de Gestión de Talento Humano del Departamento de Boyacá entre otras cosas, copia del manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la administración central del Departamento de Boyacá, vigente para el 9 de septiembre de 2010, información la cual ya había sido solicitada en el auto de fecha 7 de abril de 2016 (fl. 449 y 478).

No obstante, la Entidad en atención al requerimiento dio respuesta mediante oficio radicado No. 14-06-2016 del 15 de junio de 2016, a través del cual vuelve y allega copia del Decreto 000147 del 31 de enero de 2008 "*Por el cual se modifica la Planta de Personal y el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la Administración Central del departamento de Boyacá*" donde se evidencia la creación del empleo de Asesor; documento el cual no satisface lo pedido como quiera que lo que se pidió fue el manual específico de funciones y de competencias laborales de **TODOS** los empleos de la planta de personal del Departamento de Boyacá. Así las cosas, se hace necesario requerir nuevamente al Director de Gestión de Talento Humano del Departamento de Boyacá, para que allegue lo que se solicita.

De conformidad con el artículo 170 del CGP, una vez sea allegado al expediente el documento anteriormente solicitado, quede a disposición de las partes por el término de tres (3) días en la Secretaría del Despacho.

De otra parte, se dispondrá atendiendo a los memoriales visibles a folios 477, 483 y 490 ss, aceptar la renuncia presentada por la

abogada Claudia Rocio González Moreno como apoderada judicial del departamento de Boyacá y reconocer personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al abogado Diego Sebastián Gaviria Cuevas en calidad de apoderado judicial del referido ente territorial, toda vez que se encuentran acreditados los requisitos establecidos en los artículos 75-76 del CGP y 159-160 del CPACA.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría **REQUIERASE**, anexando copia de esta providencia, al señor Gabriel Alejandro Álvarez Sierra, en su calidad de Director de Gestión de Talento Humano del Departamento de Boyacá, para que dentro del término de **tres (3) días**, contados a partir del recibo del oficio correspondiente, allegue copia del manual específico de funciones y de competencias laborales de **TODOS** los empleos de la planta de personal de la administración central del Departamento de Boyacá, vigente para el 9 de septiembre de 2010.

Hágasele saber que el incumplimiento a la orden dada en el presente auto, le hará incurrir en desacato y habrá lugar a abrir trámite incidental en su contra.

SEGUNDO: **Allegado** el anterior documento, quede a disposición de las partes por el término de **tres (3) días** en la Secretaría del Despacho.

TERCERO: **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada CLAUDIA ROCIO GONZÁLEZ MORENO identificada con la T.P No. 241.051 expedida por el C.S. de la J.

CUARTO: **RECONOCER** personería jurídica para actuar al abogado DIEGO SEBASTIÁN GAVIRIA CUEVAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.649 de Tunja y T.P No. 212.703 expedida por el C.S. de la J.

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado N° 17, Hoy 20/06/16 siendo las 8:00 AM.
SECRETARIA